

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, DE UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MTRO. FRANCISCO JAVIER ROMERO MENA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CECYTE JALISCO”, Y POR OTRA, BPS & ASOCIADOS, S.C., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL ALVARO MARTIN ALBA GONZÁLEZ LUNA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PRESTADOR”, LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I.- El presente contrato, se origina con motivo de la **Licitación Pública Local LPL30/2015** denominada “**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA LA OBTENCIÓN DE ESTIMULOS FISCALES PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN FISCAL PARA LOS ENTES PÚBLICOS**” del que resultó adjudicado **EL PRESTADOR** mediante resolutive número 03/2016 de fecha 02 de febrero del 2016, generado por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado, en el cual señala en su punto tercero que:

***TERCERO.-** En consideración que la presente adjudicación tiene un alcance para la totalidad de los entes públicos de la Administración Estatal, esta Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, determina que aquellas entidades públicas que tengan interés en verse favorecidos con los servicios que han sido adjudicados por medio del presente resolutive, deberán suscribir en lo individual un contrato de adhesión al contrato marco que para el efecto se ha dispuesto y de esta forma estandarizar los derechos y obligaciones de las partes contratantes y contar con un adecuado control administrativo de los contratos que para este servicio pudieran generarse.*

II.- De lo anterior se firmó con fecha 11 de febrero de 2016 el contrato marco número 16/16 entre **EL PRESTADOR** y la **Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas** del Gobierno del Estado de Jalisco el cual señala en su cláusula primera lo siguiente:

***PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA.** Las partes acuerdan que los Organismos Públicos Descentralizados (OPD's), previstas en el artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en lo subsecuente **LAS DEPENDENCIAS**, serán las receptoras del objeto de este contrato marco, por lo que cualquiera de éstos organismos que deseen adherirse a los beneficios, términos y condiciones del presente instrumento, deberá de manifestarlo por conducto de su representante legal mediante la celebración de los contratos en lo particular por cada organismo.*

Por lo anterior se suscribe el presente contrato en términos de las bases de la licitación LPL30/2015, el resolutive 03/2016 y el contrato marco 16/16 para la “**Adquisición de Servicios para la Obtención de estímulos Fiscales previstos en la legislación fiscal para los entes**”

públicos” en forma consolidada en los términos de la Ley, con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad.

DECLARACIONES

1.- DECLARA EL “CECYTE JALISCO”:

1. El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme lo establecido mediante el Decreto 25338/LX/15 publicado el día 25 de abril 2015, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.
2. Que comparece en este acto el **Mtro. FRANCISCO JAVIER ROMERO MENA**, en su carácter de Director General, circunstancia que acredita con nombramiento de fecha 17 de abril de 2013, emitido a su favor por el gobernador constitucional del Estado de Jalisco el C. JORGE ARISTOTELES SANDOVAL DÍAZ y por el Secretario General de Gobierno el C. ARTURO ZAMORA JIMENEZ, cuyas facultades constan en su Ley Orgánica en su artículo 18 y que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
3. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en calle José Guadalupe Zúno número 2315, colonia Americana, en Guadalajara, Jalisco.
4. Que la celebración del presente contrato está sujeta al proceso de Licitación Pública Local, que se menciona en los antecedentes en incorporación al contrato marco 16/16 de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, mismo que se tiene el interés de suscribir a fin de beneficiarse de los servicios del prestador.

2.- DECLARA “EL PRESTADOR”:

1. Ser una Sociedad Civil constituida de acuerdo con las leyes aplicables de la República mexicana, según consta en la Escritura Pública número 3,998 de fecha 16 de Marzo de 2012, ante el Licenciado Álvaro Guzmán Merino, notario público titular número 126 de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco bajo folio 26251 1.
2. Que su apoderado, tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con la experiencia y capacidad técnica necesaria para dar debido cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico. Acredita su personalidad mediante escritura pública número 6,328 de fecha 26 de julio de 2013, ante el licenciado Álvaro Guzmán Merino, notario público titular número 126 de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.

3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es BAA1203273L2.
4. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente contrato, ubicado en Av. Real Acueducto 240, piso 11 Interior 111, 112 y 114, Fraccionamiento. Real Acueducto, Zapopan, Jalisco, C.P. 45116.
5. Que conoce y está de acuerdo a sujetarse a los lineamientos para la ejecución del presente contrato así como en el cumplimiento de los objetivos, tiempos y calidad de sus servicios.

3.- DECLARAN "LAS PARTES":

1. Que se reconocen recíproca y expresamente la personalidad jurídica y el carácter legal con el que comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y razonada y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad e intención sin reserva, y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma como expresión de su voluntad.
2. Que todos los anexos que se mencionan en el presente contrato, forman parte integral del mismo.
3. Se tienen por insertas, formando parte de este contrato y como reproducidas, todas las disposiciones legales y normatividad administrativa que se menciona en este documento.
4. Ambas partes en acuerdo a las declaraciones que anteceden, de común acuerdo bajo los principios de conservación del contrato y de buena fe guardada se comprometen y sujetan al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios para la Obtención de estímulos Fiscales por parte de **EL PRESTADOR** a **CECYTE JALISCO** en los siguientes términos:

Detectar las áreas de oportunidades de en base a los estímulos fiscales que otorgan Decretos, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Ingresos de la Federación, Convenios y cualquier otra legislación aplicable para beneficio fiscal.

Revisaran las declaraciones, solicitudes e informes presentados al SAT y a la SHCP, en función de la aplicación de los beneficios fiscales y en su caso presentar las declaraciones complementarias, informes, información o documentación para la correcta aplicación del estímulo fiscal, conforme al procedimiento que establece la legislación fiscal aplicable, debiendo

presentar mensualmente informe detallado de los trabajos realizados, respaldado con la documentación comprobatoria correspondiente. En base a estos realizar las siguientes tareas:

- a) Determinar las cantidades aplicables de recuperar o aplicar en estímulos.
- b) Elaborar el papel de trabajo en donde se lleve a cabo la mecánica del estímulo fiscal.
- c) Elaboración de consultas de confirmación de criterio, y gestión en la obtención de la resolución emitida por el SAT que soportaría la legal procedencia.
- d) Asesoría en relación a la adecuada aplicación de los estímulos.
- e) Llenado de formatos oficiales emitidos por el SAT respecto los trámites correspondientes.
- f) Seguimiento a los trámites ante las autoridades fiscales.
- g) Apoyo en la contestación de los requerimientos de información, en relación con los servicios.

Los estímulos a aplicar son los siguientes:

1.- Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre la renta, de derechos y de aprovechamientos, publicado en el DOF el 05 de diciembre de 2008.

- a) Revisión del entero llenado y presentación de las declaraciones mensuales y anuales de las retenciones del ISR por los salarios pagados a sus trabajadores por el periodo de 2011 a 2014.
- b) Revisión de la presentación de las declaraciones informativas de sueldos y salarios anuales por los ejercicios de 2011 a 2014.
- c) Presentación de las declaraciones complementarias que procedan en donde se reflejen los saldos a favor previamente determinados.
- d) Trámites ante la SHCP, UCEF y SAT para que se considere adherido al Decreto el ente público.
- e) Elaboración y presentación de los medio legales como pueden consistir en confirmación de criterio, recursos de revocación, y procesos jurisdiccionales para el reconocimiento de la aplicación del Decreto.
- f) Asesoría y supervisión en la presentación de avisos de compensación que procedan, hasta su aceptación por la autoridad fiscal.

2.- Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal en relación con sus Reglas de aplicación.

Siguiendo las reglas que estableció la SHCP y el SAT, para el cumplimiento de obligaciones y acceso al beneficio; consistente los servicios en:

- a) Revisión y recomendaciones del correcto timbrado (CFDI) de los recibos de nómina de los trabajadores a su cargo, conforme a los lineamientos del beneficio bajo los rubros 040, 041 y 042.

- b) Revisión y recomendación de la correcta retención, entero y pago del ISR de sueldo y salarios del ejercicio 2015 y 2016.
- c) Gestiones ante la federación del pago de las participaciones federales correspondientes.

3.- Devoluciones de impuestos federales, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación.

4.- Demás estímulos fiscales procedentes y aprobados para su aplicación por la dirección o área correspondiente del **CECYTE JALISCO**.

SEGUNDA.- INFORMACIÓN. El **CECYTE JALISCO** se obliga y compromete a entregar toda la información requerida por **EL PRESTADOR**, para la prestación de los servicios, consistente en información fiscal, contable, financiera, legal y demás que sea necesaria para la correcta aplicación de los estímulos fiscales correspondientes.

TERCERA.- DE LA ENTREGA. **EL PRESTADOR** realizará la entrega del servicio proporcionado a más tardar el 31 de diciembre del año 2017, el cual deberá coincidir con los informes mensuales que se establecen en la cláusula primera del presente instrumento y se entenderá por recibido a satisfacción del **CECYTE JALISCO** en el domicilio establecido en las declaraciones del presente contrato.

Si en cualquier momento del curso de la ejecución del contrato **EL PRESTADOR** se encontrara en una situación que impidiera la entrega oportuna del servicio por causas necesariamente justificadas, deberá notificar de inmediato por escrito al **CECYTE JALISCO**, las causas de la demora y su duración probable, solicitando en su caso una prórroga para su regularización, mínimo 3 tres días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de la entrega pactado en el contrato. La prórroga se gestionará ante la instancia que autorice el contrato. En caso de no ser contestada la prórroga se entenderá como aprobada la prórroga o si se conteste de forma negativa, se estará a lo señalado en la cláusula del contrato relativa a la penalización por atraso en la entrega.

Los servicios correrán por cuenta y riesgo de **EL PRESTADOR**, responsabilizándose que éstos sean prestados en el lugar y el plazo pactado en el contrato, lo cual se tomara como entregado hasta que el **CECYTE JALISCO** cuente con la confirmación de criterio sobre la aplicación correcta del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre la renta, de derechos y aprovechamientos, publicado el 5 de diciembre de 2008 emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. El presente instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir de la firma del presente contrato **y hasta el 31 de diciembre de 2017**; y podrá prorrogarse conforme a lo previsto en el ordenamiento legal del Artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. EL PRESTADOR fija un porcentaje para el servicio objeto de este contrato del **20% veinte por ciento del monto recuperado**, más el Impuesto al Valor Agregado.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. El **CECYTE JALISCO** realizará el pago a **EL PRESTADOR**, en moneda nacional, previa validación de la factura y entrega del informe mensual que se establece en la cláusula primera del presente instrumento.

El pago se efectuará de manera mensual, calculado sobre la base del impuesto compensado y se efectuará dentro de los 10 días hábiles del mes, siguientes a la validación y presentación de la factura electrónica correspondiente.

El **CECYTE JALISCO**, no devengara pago hasta que se presente la compensación estipulada ante el SAT y será de manera mensual.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. EL PRESTADOR se compromete a constituir en moneda nacional, mediante fianza a nombre del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco, por el importe de **\$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional.)**, con una vigencia igual al presente instrumento, contados a partir de la firma del presente.

La fianza deberá de especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las especificaciones y obligaciones contraídas mediante éste contrato, según características, cantidad y calidad que se describen en la propuesta presentada y de conformidad a las bases del concurso, y se presentará a la firma del contrato.

OCTAVA.-DE LA GARANTIA DEL SERVICIO. EL PRESTADOR garantiza la calidad de los servicios objeto de este contrato, en el entendido de que los prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas en **LAS BASES** así como también lo establecido en **LA PROPUESTA** del proceso de adjudicación.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. El **CECYTE JALISCO** podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando **EL PRESTADOR** incumpla con cualquier obligación establecida en **LAS BASES** y en el presente contrato, cuando los servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en **LAS BASES** y/o cuando difieran de dicho anexo en perjuicio del **CECYTE JALISCO**.

Este hecho será notificado de manera indubitable a **EL PRESTADOR**, independientemente de hacer efectiva o no la fianza de garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA.- DE LA CESION. **EL PRESTADOR** no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas de forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente

contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos de este contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa del **CECYTE JALISCO**.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, **EL PRESTADOR** será responsable por el personal que contrate o emplee con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo al **CECYTE JALISCO**, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la ley federal del trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. **EL PRESTADOR** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la firma del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cualquier momento el **CECYTE JALISCO** podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para ésta, cuando se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto de este contrato, por tratarse de causas de interés general o público, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a **EL PRESTADOR**, o por acuerdo entre las partes. En ambos casos se realizará el pago de los gastos generados hasta el momento de la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados.

DÉCIMA CUARTA. DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. El **CECYTE JALISCO** será la encargada de vigilar e inspeccionar que el servicio objeto del presente contrato cumpla con las especificaciones solicitadas en **LAS BASES**, teniendo las facultades para designar al personal que estime necesario para tal efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, el **CECYTE JALISCO** podrá en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. Toda la información que sea señalada por alguna de las Partes como confidencial o que de otra forma identificada por escrito como de su propiedad o confidencial, o que, por la naturaleza de las circunstancias en que se efectúa la comunicación, será considerada como información confidencial. Las obligaciones de confidencialidad estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental o por la Ley correlativa aplicable al **CECYTE JALISCO** o a **EL PRESTADOR**, según corresponda. Sin menoscabo de lo expresado en el párrafo anterior, las partes adoptarán precauciones razonables para proteger mutuamente la información confidencial de la otra. Como mínimo, tales precauciones serán tan

estrictas como las que cada una de las partes adopta para proteger su propia información confidencial. Las partes comunicarán la información confidencial de la otra parte a sus empleados o consultores sólo si estos necesitan conocerla para realizar sus tareas, y tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente contrato. Por tal motivo, cada una de las partes asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados o consultores a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente Contrato. Cuando la información confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo este Contrato, cada una de las partes la devolverá a la otra o la destruirá si así se le solicitara por escrito. Cada una de las partes notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir el uso, revelación o divulgación no autorizados de la información confidencial, y cooperará en forma razonable para ayudar a la otra parte a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las partes será, por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetará a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, lo firman las partes de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 15 de febrero de 2016.

EL CECYTE JALISCO

EL PRESTADOR


Mtro. Francisco Javier Romero Mena
Director General del Colegio de Estudios
Científicos y Tecnológicos del Estado de
Jalisco


Alvaro Martín Alba González Luna
BPS & Asociados, S.C.